

Procedimiento No. 6 Solicitud de plaza especial

APEGO POSITIVO DE LA INFANCIA

Es responsabilidad de la institución educativa, realizar el trámite

Plaza por apego positivo de la infancia: Aquella en la que un alumno o alumna con hijo(a) desee permanecer cerca de su lugar de residencia, durante el ciclo académico que ostente (internado médico de pregrado o servicio social de las carreras de la salud), con el objeto de ser partícipe como **cuidador(a) primario(a)** en la crianza del menor y desarrollar el rol de la figura de apego positivo; la cual cuenta con los siguientes **criterios obligatorios y específicos**:

- I. **Criterios de inclusión.** Podrá solicitar este trámite la o el estudiante que presente estas condiciones:
 - Toda persona gestante con fecha probable de parto durante el ciclo académico al que sea aspirante.
 - Cuidador o cuidadora primaria de un menor de edad de **0 hasta 5 años con 11 meses** cumplidos.
 - Toda persona candidata cursando en periodo de lactancia materna y/o amamantamiento.

- II. **Criterios de exclusión.** No podrá ser considerado(a) en este tipo de plaza, al alumnado que presente alguna de las situaciones que se enlistan a continuación:
 - Estudiante candidato(a) que ostente alguna otra de las modalidades de plaza especial autorizada (trabajador(a) o por enfermedad).
 - El representante de la institución educativa (IE), entregue la documentación incompleta, dispersa o ilegible.
 - Presentar documentación apócrifa, en tal caso, esto dará lugar a sanciones administrativas en apego a los estatutos de la IE y/o los acuerdos permanentes del Comité Estatal Interinstitucional (CEI).
 - Todo alumno(a) candidato(a) que **no** sea cuidador o cuidadora primaria de un menor de edad de 0 hasta 5 años con 11 meses cumplidos.
 - Estudiante con hijo(a) **mayor a 5 años con 12 meses cumplidos**.

Cabe señalar, que no se aceptará por el Comité Estatal Interinstitucional ninguna solicitud, posterior a la reunión de planeación de plazas de internado médico de pregrado o servicio social de las carreras de la salud.

Para que las y los alumnos de las IE puedan ser candidatos(as) a un campo clínico del sector salud, éstas deben contar **obligatoriamente** con convenio de colaboración vigente, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) y Opinión Técnico Académica Favorable (OTAF) vigente; esto con el objeto de priorizar la asignación de campos clínicos a instituciones con mayor calidad académica.

Las instituciones educativas a quienes se les asignen una plaza especial de apego positivo de la infancia, deberá contar con documentos actualizados que avalen las evaluaciones de calidad y excelencia académica de las carreras de la salud.

Procedimiento No. 6 Solicitud de plaza especial

APEGO POSITIVO DE LA INFANCIA

Es responsabilidad de la institución educativa, realizar el trámite

Los representantes de las IE, se comprometen a difundir en tiempo y forma entre su alumnado la existencia de las plazas especiales; dando a conocer los criterios y documentación a cubrir, así como los tiempos establecidos para la solicitud, siendo responsable el alumnado, a cumplir con los requisitos académicos señalados por la institución educativa para ser candidato(a).

El **alumno o alumna**, elaborará **02 Cartas de exposición de motivos** (especificando tres posibles sedes) dirigidas a:

- 1.- **Institución educativa(Copia)**, con este documento, se da inicio al trámite; y
- 2.- **Secretaría de Salud del Estado de Veracruz(Original)**. Secretario(a) Técnico(a) de la Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (CIFCRHISEV) y Subdirector(a) de Enseñanza, Investigación y Capacitación.

Anexando los siguientes documentos:

Embarazo

- 1) Certificado médico expedido por institución de salud del sector público, especificando fecha probable de parto, semanas de gestación, riesgo obstétrico, plan de manejo y pronóstico (**original y no mayor a 3 meses de expedición**).
- 2) Comprobante de domicilio, generado no mayor de 90 días a partir de su expedición (**una copia**).
- 3) Constancia de vivienda expedida por el jefe de manzana, certificada por el Ayuntamiento correspondiente (Artículo 65° de la Ley del Municipio Libre, Fracc. VI y X), **en original y con vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión**.
- 4) Identificación oficial vigente del solicitante (**una copia de anverso y reverso**).

Lactancia materna/Cuidador o cuidadora primaria

- 1) Acta de nacimiento del menor de edad de 0 a 5 años con 11 meses cumplidos, certificada, generada no mayor a 90 días naturales (**una copia a color**).
- 2) **Copia de documento oficial*** que avale o acredite su designación como cuidador(a) primario(a) del infante (en caso de ausencia de la madre y/o padre), debidamente sellado y firmado.
- 3) Comprobante de domicilio, generado no mayor de 90 días a partir de su expedición (**una copia**).
- 4) Constancia de vivienda expedida por el jefe de manzana, certificada por el Ayuntamiento correspondiente (Artículo 65° de la Ley del Municipio Libre, Fracc. VI y X), **en original y con vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión**.

Procedimiento No. 6 Solicitud de plaza especial

APEGO POSITIVO DE LA INFANCIA

Es responsabilidad de la institución educativa, realizar el trámite

5) Identificación oficial vigente del solicitante (**una copia de anverso y reverso**).

***Documentos aceptados y/o sugeridos:** Carta compromiso del cuidador primario con testigo (jefe de manzana); documento expedido por el área de trabajo social del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia pertinente, o documento emitido por el Juzgado Civil y Familiar con el cual acredite la guardia y custodia del menor.

Los documentos antes mencionados, tendrán que ser entregados a su institución educativa.

Con lo anterior, la IE deberá elaborar y requisitar:

- a) **Original** de carta de no inconveniente dirigida al Secretario(a) Técnico(a) de la Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Subdirector(a) de Enseñanza, Investigación y Capacitación de la Secretaría de Salud del Estado de Veracruz.

Toda la documentación del alumnado será legible y legítima, entregada de manera conjunta.

La institución educativa integrará el expediente con **TODOS** los documentos antes señalados, enviándolo vía oficio a la Subdirección de Enseñanza Investigación y Capacitación y, a su vez, de manera electrónica al correo oficial capacitacion.salud.ver@gmail.com, **previamente a la reunión de planeación y lo presentará al interior de la misma**, para su revisión, análisis y dictamen por el Comité Estatal Interinstitucional(CEI).

En el caso de dictaminarse procedente por el CEI, los criterios de programación de sede de adscripción a los que estará sujeto, con la finalidad de preservar el bienestar de todo el alumnado candidato a algún campo clínico, para internado médico de pregrado y servicio social de las carreras de la salud, la distribución de estas plazas especiales al interior de la reunión de planeación, tendrá el siguiente orden de prioridad:

- A. Programa universitario,
- B. Programas de vinculación,
- C. Institución de salud (beca federal/beca institución educativa): Secretaría de Salud (SSA), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y Centro de Rehabilitación e Integración Social de Veracruz (CRISVER), en caso de existir convenio con la institución educativa.

Caso no presentado en la reunión, no será considerado.

Procedimiento No. 6 Solicitud de plaza especial

APEGO POSITIVO DE LA INFANCIA

Es responsabilidad de la institución educativa, realizar el trámite

Importante:

- No se aceptará por parte del Comité Estatal Interinstitucional ninguna solicitud, posterior a la reunión de planeación de campos clínicos de internado médico de pregrado o servicio social de las carreras de la salud.
- **La integración de la documentación completa, ordenada y correcta del solicitante, no condiciona la dictaminación procedente; todo expediente está supeditado a revisión, análisis y votación (unanimidad o mayoría de votos) por cada uno de los integrantes del CEI, lo que determinará la procedencia del dictamen.**

